



Universidad Veracruzana

**El Grupo de Trabajo de Ética
del Comité de Control y Desempeño Institucional
de la Universidad Veracruzana,**

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en el numeral Sexto Transitorio del Acuerdo Rectoral por el que se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Veracruzana, de fecha 23 de marzo de 2018, es atribución del Grupo de Trabajo de Ética elaborar sus Reglas de Operación, para someterlas a la consideración y aprobación del Comité; y

Que para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones generales encomendadas, en el marco del objeto que dio origen al Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Veracruzana, es necesario contar con reglas de operación que definan la organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo de Ética para que esté en condiciones de cumplir con sus compromisos y obligaciones.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE ÉTICA
DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes reglas tienen por objeto constituir las bases para la organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo de Ética del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Veracruzana (COCODI); a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Rectoral de creación del Comité.



Universidad Veracruzana

Asimismo, precisan su integración, obligaciones y atribuciones, con base en lo dispuesto en el numeral Segundo, Séptimo, Noveno y Sexto Transitorio del Acuerdo Rectoral del 23 de marzo de 2018 por el que se creó dicho Grupo de Trabajo.

Artículo 2.- Para los efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

Acuerdo Rectoral: el Acuerdo por el que se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Veracruzana, de fecha 23 de marzo de 2018.

Comité o COCODI: el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Veracruzana.

Reglas: Reglas de Operación del Grupo de Trabajo de Ética del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Veracruzana.

Grupo de Trabajo: el Grupo de Trabajo de Ética orientado, entre otros objetivos, a fomentar el compromiso y cumplimiento del Código de Ética de la Universidad Veracruzana, por parte del personal, a través de estrategias y líneas de acción para el fortalecimiento de la ética en la actuación del personal universitario.

Código de Ética: Carta de principios y valores declarados como propios por la Universidad Veracruzana; así como conjunto de buenas prácticas que deben servir de modelo en la convivencia y en el quehacer cotidiano dentro de la Institución.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo dará cumplimiento a las acciones contenidas en su programa de trabajo anual aprobado por el COCODI.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto del Acuerdo Rectoral, el Grupo de Trabajo se integrará con los miembros propietarios siguientes:

- I. El Coordinador del Grupo, que será el Director General de Recursos Humanos.
- II. Un representante de cada Secretaría:
 - a) Secretaría Académica



Universidad Veracruzana

- b) Secretaría de Administración y Finanzas
- c) Secretaría de Desarrollo Institucional
- III. Un representante de cada Vicerrectoría de:
 - a) Región Coatzacoalcos-Minatitlán
 - b) Región Orizaba-Córdoba
 - c) Región Poza Rica-Tuxpan
 - d) Región Veracruz
- IV. Un representante de cada Asesor del COCODI:
 - a) Oficina del Abogado General
 - b) Contraloría General
- V. Los titulares de otras entidades académicas o dependencias universitarias que el pleno del Grupo de Trabajo apruebe su participación en alguna sesión de trabajo.

Artículo 5.- Los representantes del Grupo de Trabajo para casos de ausencia, fortuito o de fuerza mayor, podrán designar un suplente, quien deberá conocer los asuntos que trata este órgano. La designación deberá notificarse por escrito dirigido al Coordinador del Grupo.

En caso de ausencia del Coordinador del Grupo, éste será suplido por el representante de la Secretaría de Administración y Finanzas quien, además de sus funciones, presidirá la sesión.

Los integrantes del Grupo de Trabajo, en su calidad de propietarios o suplentes, deberán en todo momento observar y fomentar en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones los principios y valores contenidos en el Código de Ética; así como cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo 6.- Los integrantes del Grupo de Trabajo podrán proponer la participación de algún invitado, quien puede ser miembro de la comunidad universitaria o un experto externo, para que participe en alguna sesión con un tema de la competencia del Grupo de Trabajo.



Universidad Veracruzana

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

Artículo 7.- Las obligaciones generales del Grupo de Trabajo, previstas por el numeral Séptimo del Acuerdo Rectoral de creación del COCODI, son las siguientes:

- I. Formular un programa de trabajo calendarizado para cada ejercicio fiscal, que además de establecer metas y actividades, señale responsables de ejecución y de seguimiento por actividad, con indicadores de gestión que permitan realizar una evaluación sistemática de cumplimiento;
- II. Informar periódicamente al Presidente del Comité de Control y Desempeño Institucional, a través del Secretario Ejecutivo, la situación que guarda el funcionamiento general del ámbito de su competencia, así como los avances y resultados finales de su gestión;
- III. Ejercer, a través del Coordinador del Grupo de Trabajo, la administración ordenada y segura de los archivos documentales y electrónicos que se generen con motivo del trabajo colegiado;
- IV. Verificar que los responsables de los procesos institucionales, realicen una autoevaluación de control interno y establezcan programas de trabajo para atender las deficiencias detectadas;
- V. Monitorear, a través del Coordinador del Grupo de Trabajo y en coordinación con el enlace designado como responsable de la Universidad Veracruzana, el debido cumplimiento en la entrega correcta y oportuna de los requerimientos de información que formulen los entes fiscalizadores, de transparencia y de autoridades competentes, en los temas concernientes al Grupo de trabajo;
- VI. Clasificar las observaciones y recomendaciones derivadas de los actos de auditoría y fiscalización a la Universidad Veracruzana que estén vinculadas a los temas de la competencia del Grupo de Trabajo, a fin de identificar su causa y recurrencia, para establecer las acciones que deban ejecutar las áreas responsables que permitan eliminar el riesgo de incidencia en lo subsecuente;
- VII. Promover los cursos, talleres y en general eventos de capacitación, acerca de los diversos temas materia de atención del Grupo de Trabajo;
- VIII. Ejercer las atribuciones que le señale el Comité de Control y Desempeño Institucional, adicionales a las establecidas en el Acuerdo Rectoral; y
- IX. Dar a conocer los resultados de su gestión a la comunidad universitaria, a través del Comité de Control y Desempeño Institucional, quien en su caso podrá acordar



Universidad Veracruzana

la excepción a esta fracción para que sea el Grupo de Trabajo quien lo haga directamente.

Artículo 8.- Las atribuciones del Grupo de Trabajo sobre Ética establecidas en el numeral Noveno del Acuerdo Rectoral de creación del COCODI, son las siguientes:

- I. Implementar los mecanismos para la aceptación formal por escrito y el compromiso de cumplir con el Código de Ética, por parte del personal, sin distinción de jerarquía, ni de tipo de contratación, dicho documento deberá integrarse al expediente del personal;
- II. Proponer al Comité de Control y Desempeño Institucional, las estrategias y líneas de acción para el fortalecimiento de la ética en la actuación del personal universitario, definiendo estándares de conducta alineados al Código de Ética de la Universidad Veracruzana, entendiendo que los valores son bienes universales, inmutables y permanentes que nos humanizan, solidarizan y comprometen en la mejora de condiciones personales y colectivas; y
- III. Analizar y coadyuvar en la actualización, aplicación y cumplimiento del Código de Ética de la Universidad Veracruzana, para orientar la actuación del personal universitario en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Artículo 9.- Son atribuciones del Coordinador del Grupo:

- I. Representar al Grupo de Trabajo;
- II. Preparar la agenda de trabajo de las sesiones;
- III. Convocar a los integrantes;
- IV. Presidir las sesiones;
- V. Moderar los debates;
- VI. Solicitar o sugerir al pleno del Grupo de Trabajo, la participación de invitados expertos en los temas a discutir.
- VII. Analizar, discutir y participar en la votación de los asuntos tratados en las sesiones.
- VIII. Dar curso a los asuntos que se reciban a nombre del Grupo de Trabajo;
- IX. Llevar un seguimiento de los Acuerdos tomados en el pleno de las sesiones de trabajo; para lo que podrá designar de entre sus miembros, de manera honorífica, un Secretario del Grupo de Trabajo;
- X. Las que apruebe el pleno del Grupo de Trabajo; y
- XI. Las demás que establezca la normativa universitaria.



Universidad Veracruzana

Artículo 10.- Las atribuciones de los representantes de las Secretarías y Vicerrectorías son:

- I. Sugerir temas que deban tratarse en las sesiones de trabajo; los cuales deberán enviarse al Coordinador, con cinco días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda para su ponderación y, en su caso, inclusión;
- II. Participar en las sesiones con voz y voto;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Grupo de Trabajo, respecto al área que representan y las tareas que les corresponda realizar;
- IV. Proponer ante el Grupo de Trabajo, las estrategias y acciones para mejorar el desempeño del mismo;
- V. Solicitar o sugerir al pleno del Grupo de Trabajo, la participación de invitados expertos en los temas a discutir para su valoración y, en su caso, gestión e inclusión;
- VI. Las que apruebe el pleno del Grupo de Trabajo y se formalicen en las actas respectivas; y
- VII. Las demás que establezca la normativa universitaria.

Artículo 11.- Los representantes de los Asesores tienen las atribuciones siguientes:

- I. Sugerir temas que deban tratarse en las sesiones de trabajo; los cuales deberán enviarse al Coordinador, con cinco días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda para su ponderación y, en su caso, inclusión;
- II. Asesorar acerca de los temas tratados en las sesiones;
- III. Emitir opiniones fundadas sobre aquellos casos que acuerde el pleno del Grupo de trabajo y que, a su vez, apruebe el Comité, pudiendo hacer sus pronunciamientos en forma verbal o por escrito;
- IV. Procurar que las determinaciones o acuerdos que tome el Grupo de Trabajo se encuentren apegadas a la normatividad que les resulte aplicable;
- V. Participar de las sesiones con voz, sin voto; y
- VI. Las demás que establezca la normativa universitaria.

Artículo 12.- Los titulares de otras entidades académicas o dependencias universitarias, que el pleno del Grupo de Trabajo apruebe su participación en alguna sesión, así como los invitados especiales propuestos por los integrantes del Grupo de Trabajo o por el Comité, deberán opinar de manera fundada sobre el o los temas, de su campo de especialización, que motivó su inclusión. Su participación será con voz, sin voto; además, podrán firmar las actas de las reuniones en las que hayan intervenido.



Universidad Veracruzana

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- El Grupo de Trabajo funcionará en pleno, sesionando, conforme al numeral Quinto, fracción I del Acuerdo Rectoral, al menos dos veces al año de manera ordinaria; de forma extraordinaria cada vez que se requiera, procurando en todo momento que su programación permita la toma de decisiones oportuna y tendiente a asegurar el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo y del Comité.

En las sesiones ordinarias se tratarán todos los asuntos relacionados con los objetivos del Grupo de Trabajo; en extraordinarias, aquellos asuntos urgentes, cuando la importancia o trascendencia de estos así lo requieran o por acuerdo expreso del Comité.

Artículo 14.- Para el desarrollo de sus funciones, el Grupo de Trabajo deberá considerar los siguientes componentes establecidos como marco de control interno y que se detallan en el Artículo 7 de las Reglas de Operación del COCODI: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, así como Actividades de Supervisión.

Artículo 15.- Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria que emita el Coordinador del Grupo de Trabajo, quien remitirá a los integrantes, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación al evento, el Orden del Día con la información y documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

El Orden del Día incluirá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos adoptados en la sesión inmediata anterior. El Coordinador del Grupo de Trabajo, con el apoyo del Secretario, será el responsable de presentar el seguimiento a los acuerdos; cuando se trate de algún asunto que haya sido encomendado a alguno o algunos de sus integrantes, estos informarán al pleno de los avances de los acuerdos respectivos.

Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias o cuando el Comité lo determine, previa convocatoria que emita el Coordinador del Grupo de Trabajo, quien remitirá a los integrantes, cuando menos con dos días hábiles de anticipación al evento, el Orden del Día con la información y documentación correspondiente a los asuntos a tratar.



Universidad Veracruzana

Artículo 16.- En la integración de quórum, para la validez de las sesiones deberán estar presentes el Coordinador del Grupo o su Representante designado en funciones de Coordinador del Grupo, sin perjuicio de la participación de ambos.

Existirá quórum legal cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Grupo de Trabajo con derecho a voto; en caso de que no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Coordinador del Grupo de Trabajo citará a una segunda sesión que se llevará a cabo con los miembros que asistan; pero sus acuerdos deberán ser ratificados por el pleno del Grupo de Trabajo en la siguiente sesión.

El plazo de tolerancia para la verificación del quórum no será mayor de 15 minutos y el Coordinador del Grupo o su Representante designado determinarán lo conducente conforme a estas reglas.

Artículo 17.- El Grupo de Trabajo sesionará en el lugar que para el efecto se señale en la convocatoria; los representantes de las Vicerrectorías podrán participar mediante el sistema de videoconferencia, lo que deberá, en su caso, hacerse constar en el acta.

Artículo 18.- De cada sesión del Grupo de trabajo, el Coordinador levantará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados, identificados por código alfanumérico consecutivo asociado a la fecha, para su control y seguimiento. El Grupo de Trabajo adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos. El acta deberá ser firmada por todos los participantes de la sesión, debiendo enviarse por el Coordinador del Grupo de Trabajo a los participantes para su revisión con cinco días hábiles de anticipación.

Todos los documentos que genere el Grupo de Trabajo y que requieran firma electrónica de sus integrantes, estarán sujetos al procedimiento que establezca la Dirección General de Tecnologías de Información de conformidad a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

Artículo 19.- Las notificaciones y comunicaciones que se efectúen entre los integrantes del Grupo de Trabajo, relacionadas al trabajo y objeto de este Grupo, deberán realizarse por escrito vía correo electrónico institucional o mediante el sitio colaborativo específico en web creado para el mismo.



Universidad Veracruzana

Las convocatorias y documentación relativa a los puntos del Orden del Día de las sesiones de trabajo podrán ser turnadas a través de los medios referidos.

Artículo 20.- Los integrantes del Grupo de Trabajo que sean responsabilizados por el pleno para ejecutar o dar seguimiento a los acuerdos, deberán realizar las acciones para el efecto; debiendo mantener informado por escrito sobre los avances o el estatus que guarda al Grupo de Trabajo, por conducto del Coordinador del Grupo.

Artículo 21.- Los acuerdos que el pleno del Grupo de Trabajo considere que pudiesen fortalecer a la normativa universitaria, como disposiciones de aplicación general, se deberán proponer para acuerdo con el Secretario Ejecutivo del COCODI, a fin de que se determine lo procedente.

Artículo 22.- La promoción de los asuntos a tratar ante el COCODI, se gestionarán por conducto del Coordinador del Grupo, ante el Secretario Ejecutivo, a fin de que sean evaluados y, en su caso, incluidos en el Orden del Día que se estime pertinente.

Artículo 23.- Los integrantes del Grupo de Trabajo podrán proponer modificaciones a las presentes Reglas, las que, de ser aprobadas por el pleno del Grupo de Trabajo, se someterán a la consideración y aprobación del COCODI.

Artículo 24.- La interpretación y lo no previsto por las presentes Reglas será resuelto por el pleno del Grupo de Trabajo, en el marco de su ámbito de competencia. Los casos que rebasen sus niveles de responsabilidad, deberán ser sometidos a consideración del COCODI.

Artículo 25.- El programa anual de trabajo referido en el artículo 7, fracción I de este instrumento, se deberá elaborar y aprobar durante el primer trimestre de cada año debiendo someterlo a autorización del COCODI durante su primera sesión ordinaria.

TRANSITORIO

Único.- Las Reglas de Operación del Grupo de Trabajo de Ética del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Veracruzana, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Veracruzana.